

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 66/56 (a)

p. 5017

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Arruzafa Educación SAL"

p. 5018

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de 22 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se fija el precio de venta al público de varios libros

p. 5021

Resolución número 2015/5329 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de Psicólogo/a, para prestar servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos "Matías Camacho"

p. 5021

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, en el paraje "Santa Clara", Polígono número 26, parcelas 69 y 186, del término municipal de Belalcázar

p. 5025

Ayuntamiento de Carcabuey

Resolución del Ayuntamiento de Carcabuey por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María Carmen García Oteros, la totalidad de las

funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 5028

p. 5025

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo 788/15 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se nombran por concurso a varios funcionarios en puesto de Jefe de Turno de Policía Local

p. 5025

Acuerdo 787/15 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se nombra por concurso a don Francisco Martínez Castro, en Puesto de Inspector de Policía Local Adjunto a Intendencia

p. 5025

Acuerdo 787/15 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se nombra por concurso a don Carmelo Calleja Álvarez, en Puesto de Inspector de Policía Local Adjunto a Intendencia

p. 5026

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes del expediente 60/2015 por infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial

p. 5026

Ayuntamiento de Montilla

Modificación presupuestaria número 37.0/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de Septiembre de 2015

p. 5026

Ayuntamiento de Pedroche

Modificación presupuestaria número 3/2015 del Ayuntamiento de Pedroche, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015

p. 5027

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Modificación número 11/2015 en el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, ejercicio 2015, aprobada por Resolución de Alcaldía 150/2015

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba

Procedimiento Juicio verbal (250.2) 452/2014 del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba sobre reclamación de cantidad: Notificación Sentencia número 47/2015

p. 5028

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Posadas

Expediente de dominio 147/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Posadas para inmatriculación de finca urbana situada en la calle Caminillo de Gloria, número 4, del término municipal de Palma del Río

p. 5028

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto urgente, para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Mejoras del Centro Cívico Complementario Arrabal del Sur"

p. 5029

Comunidad de Regantes "Salva García". Silillos (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Salva García" por el que se convoca a los miembros de la comunidad a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 30 de octubre de 2015

p. 5029

Comunidad de Regantes de Algallarin "El Paraíso". Adamuz (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Algallarin "El Paraíso" por el que se convoca a los miembros de la comunidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 25 de octubre de 2015

p. 5029

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía y Conocimiento
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 4.543/2015

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y aprobación de Proyecto a Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión. Expediente AT 66/56 (a).

Antecedentes

Primero: Don Joaquín Reina Gómez, en nombre y representación de Endesa Energía SAU, con domicilio a efectos de notificación en avenida de la Borbolla 5, 41004 Sevilla, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la modificación de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Soterramiento de Lat a 132kV D/C S.E. Casillas -- S.E. Puente Nuevo y S.E. Lancha -- S.E. Rivero entre los Apoyos número 406 y número 413", correspondiéndole el número de expediente AT 66/56 (a) por tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 38 de fecha 24 de febrero de 2012, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Se han recibido escritos de Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015, a los que adjuntan autorizaciones de las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, según el siguiente detalle:

-Ayuntamiento de Córdoba. Gerencia de Urbanismo (Servicio de Planeamiento. Servicio de Licencias. Oficina de Arqueología): Autorización de fecha 21 de septiembre de 2011 y sucesivas prórrogas de la misma, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se autoriza la ejecución del proyecto en zona de policía y dominio público hidráulico del Arroyo Hormiguitas o de la Gitana, en el término municipal de Córdoba, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Resolución de fecha 17 de septiembre de 2014 por la que se autoriza la realización del proyecto en dominio público (bajo vía de servicio, cunetas y margen exterior) y servidumbre de la margen izquierda de la carretera N-437, acceso al aeropuerto de Córdoba,

entre los ppkk 4+700 al 5+950, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Telefónica de España. Gerencia Ingeniería y Creación Red Sur: Conformidad de fecha 13 de junio de 2014 a la ejecución de los trabajos que afectan a las instalaciones propias de Telefónica, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Empresa Municipal de Aguas de Córdoba: Informe favorable de fecha 16 de junio de 2014, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Consejería de Educación Cultura y Deportes. Junta de Andalucía: Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de fecha 22 de agosto de 2011 por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva control arqueológico del movimiento de tierras para el soterramiento de la línea eléctrica proyectada, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua: Resolución del Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 13 de abril de 2011 por la que se Autoriza el cruce de la línea subterránea con Camino CH-3 de la zona regable del Guadalmeñato, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Endesa Distribución Eléctrica SLU: Conformidad, de fecha 12 de agosto de 2011, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

Quinto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Endesa Energía SAU, con CIF número A-81.948.077, para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de Soterramiento de Lat a 132kV D/C

S.E. Casillas -- S.E. Pte. Nuevo y S.E. Lancha – S.E. Rivero entre los Apoyos número 406 y número 413" y cuyas principales características son:

Descripción de la Instalación

Peticionario: Endesa Energía SAU, con domicilio a efectos de notificación en avenida de la Borbolla 5, 41004 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Córdoba.

Finalidad de la instalación: liberar terrenos de la actual línea aérea entre los apoyos número 407 y número 413 por la ampliación del Aeropuerto de Córdoba.

Características principales:

-Origen: Apoyo número 407 de la L132 kV D/C "S.E. Casillas-S.E. Pte Nuevo"/ "S.E. Lancha/ S.E. Rivero".

-Final: Apoyo número 413 de la L132 kV D/C "S.E. Casillas-S.E. Pte Nuevo"/ "S.E. Lancha/ S.E. Rivero".

-Término municipal afectado: Córdoba, zona A según el RLAT.

-Longitud de la línea:

3.030 m aéreo a desmontar (del Apoyo número 407 al Apoyo número 413).

260 m aérea nueva servidumbre paso (del Apoyo número 413 al Apoyo número 414).

3.392 m subterránea (entre Apoyo número 407 y Apoyo número 413).

-Tipo: Aéreo/subterráneo. Doble Circuito.

-Tensión: 132 kV.

-Conductores/Fase: LARL-280/D-450 (aéreo)/ 1.200 mm² Al (subterráneo).

-Aislamiento: CS- 120 (Aéreo)/ XLPE Subterráneo.

-Apoyos: Nuevos Apoyos número 407 y número 413 (para conversión de aérea a subterránea).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven se-

gún las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

Córdoba, a 24 de junio de 2015. La Directora General de Industria, Energía y Minas (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Territorial (PS Orden 15/04/2015). Firmado electrónicamente por la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 5.755/2015

Convenio o Acuerdo: Arruzafa Educación, SAL

Expediente: 14/01/0184/2015

Fecha: 27/09/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio José Castillejo Carmona

Código: 14103172012015

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Arruzafa Educación SAL", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA ARRUZAF A EDUCACION, SAL

En la ciudad de Córdoba, siendo las 14:35 horas del día 4 de septiembre de 2015, en el domicilio social de la Empresa, sito en Córdoba, CR de las Ermitas, 14012, se reúnen, por la parte empresarial, Rafael Martínez Holanda y, por la parte social, Rosa María Robres Clausell, todos ellos integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Arruzafa Educación sociedad anónima laboral, dedicada a la actividad de enseñanza, al objeto de negociar el citado Convenio de ámbito empresarial y, en su caso, aprobar el texto del mismo. Abierta la sesión, ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para la negociación del presente Convenio de ámbito empresarial y, tras un largo debate y examen de las materias sometidas a negociación, acuerdan aprobar por unanimidad el Convenio Colectivo de la Empresa Arruzafa Educación, SAL, con arreglo al texto articulado que se acompaña.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ARRUZAF A EDUCACIÓN, SAL

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Naturaleza Jurídica, Ámbitos y Garantías

Artículo 1. Partes signatarias

Son partes firmantes del presente Convenio de empresa: De una parte, la empresa Arruzafa Educación SAL, en la figura de su Administrador Único don Rafael Martínez Holanda y de otra la representación de los trabajadores de la empresa (Representante legal), doña Rosa María Robres Clausell.

Las partes signatarias se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Convenio de la empresa Arruzafa Educación SAL, ha sido negociado al amparo del Título III del Estatuto de los Trabajadores (ET) y en especial, por la redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero.

Sus disposiciones tienen naturaleza normativa y eficacia general.

Artículo 3. Ámbito Funcional

El presente Convenio General será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias de la empresa Arruzafa Educación, SAL.

Artículo 4. Ámbito personal

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de Arruzafa Educación SAL, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el periodo de vigencia del presente Convenio presten sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo de esta empresa, también les afectará a los trabajadores que se incorporen posteriormente a la plantilla de dicha empresa durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 5. Ámbito territorial

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de los centros de trabajo que la empresa Arruzafa Educación, SAL, tenga enclavados en el territorio nacional español.

Artículo 6. Ámbito material

El Convenio de la empresa Arruzafa Educación SAL, establece el marco normativo de las relaciones de trabajo en la empresa, regulando sus condiciones generales, con la doble finalidad de homogeneizarlas y otorgarles carácter de permanencia y estabilidad.

Artículo 7. Ámbito temporal

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio, y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido

normativo del mismo.

Artículo 8. Procedimiento de denuncia para la revisión del Convenio

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de las vigencias señaladas en el artículo anterior o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral Competente.

La negociación del nuevo Convenio, una vez denunciado el anterior, deberá comenzar en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyéndose en ese plazo la Comisión Negociadora.

El plazo máximo para la negociación del nuevo Convenio, en su caso, será de doce meses a partir del momento de expirar la vigencia del Convenio anterior.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación establecidos en el apartado anterior sin alcanzarse un acuerdo, las partes se adhieren y someten a los procedimientos no judiciales de solución de conflictos establecidos o que puedan establecerse mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

Artículo 10. Organización del Trabajo

La facultad de organización del trabajo corresponde al empresario, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes, de acuerdo con las potestades reconocidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO II

Vigencia, Duración y Prórroga

Artículo 11. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigor desde el día 1 de septiembre de 2015, cualquiera que sea su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12. Duración

La duración de este Convenio se fija en cuatro años, contados a partir de la antes expresada fecha de vigencia, entendiéndose prorrogado su contenido normativo, de año en año, excepto las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o prórroga en curso. Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado el contenido normativo de éste hasta que entre en vigor el nuevo Convenio, en los términos indicados.

El Convenio se entenderá prorrogado por iguales periodos, por tática reconducción, de no existir denuncia de cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada, como mínimo, con dos meses de antelación respecto de la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, indicando en el referido escrito los puntos concretos sobre los que versará la negociación.

CAPÍTULO III

Comisión Paritaria y Procedimiento Extrajudicial de Conflictos Laborales

Artículo 13. Comisión paritaria

Para entender en cualquiera de las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente convenio, se establece una comisión negociadora o comité de empresa, que estará formada por un representante de la Empresa (el administrador de la sociedad) y el representante legal de los trabajadores (enlace sindical), por parte de los trabajadores. Por cada una de las partes tendrán un solo voto.

Las deliberaciones, se aprobarán por mayoría. En caso de empate, del comité de empresa, las partes remitirán el asunto, para su resolución a través del "arbitraje", donde se emitirá un Laudo Arbitral.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por el comité de empresa o por el "arbitraje", en su sustitución, tendrán carácter vinculante.

Artículo 14. Procedimiento extrajudicial de conflictos laborales

Ambas partes se adhieren al V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2012.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente, para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

CAPÍTULO IV

Clasificación profesional

Artículo 15. Clasificación profesional

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigida para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer:

Grupo I. Personal Docente

Director: Es el encargado por el titular del Centro de dirigir, orientar y supervisar las actividades educativas en todos sus aspectos y otras que le sean encomendadas.

Subdirector: Es el encargado de auxiliar y, en caso necesario, sustituir al Director en sus funciones.

Jefe de Departamento: Es el profesor que dirige y coordina la investigación, programación y enseñanzas de las disciplinas que correspondan a su departamento.

Profesor Titular. Es el que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, ejerce su actividad educativa para el adecuado desarrollo de los programas, dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por el Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

Grupo II. Personal de servicios complementarios

Titulado Superior: Es el que, con la titulación academia de Grado Superior, ejerce una función especializada o asesora, ya sea

directamente sobre los alumnos o genéricamente en el Centro.

Titulado de Grado Medio. Es el que, con la titulación academia de Grado Medio, ejerce una función especializada o asesora, ya sea directamente sobre los alumnos o genéricamente en el Centro.

Personal no Titulado. Es quien con la preparación y experiencia adecuada, colabora en la formación integral de los alumnos, pudiendo desempeñar las funciones de: Vigilante, Actividades extraescolares, etc.

Grupo III. Personal de Administración

Auxiliar administrativo. Es quien con la preparación y experiencia adecuada, que realiza funciones administrativas, burocráticas o de biblioteca bajo la dirección de su inmediato superior, atiende los teléfonos, recepción y demás servicios del Centro.

Grupo IV. Personal de servicios generales

Empleado de servicios Generales. Es quien realiza una o varias funciones como: Conserje, Cocinero, Limpiador, Portero, ordenanza, conductor, Ayudante de Cocina, Vigilante del centro, etc.

Grupo V. Aprendices

Aprendiz. Son los trabajadores que, a través de la relación laboral con la empresa, adquieren los conocimientos necesarios para el desempeño de un oficio o de una profesión, al tiempo que la empresa aprovecha su trabajo.

CAPÍTULO V

Retribuciones Salariales

Artículo 16. Salarios

La retribución salarial del personal afectado por el presente convenio consistirá en un salario mensual para cada grupo y categoría profesional, según lo señalado en las tablas salariales del anexo I. A las categorías profesionales no reflejadas en dicho anexo, les será de aplicación, el salario de la categoría que más se aproxime en función de las tareas propias del puesto de trabajo y de la definición de esa categoría.

Artículo 17. Gratificaciones extraordinarias

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, que consistirán en una mensualidad de salario base, de 30 días cada una de ellas, para todo el personal de la empresa.

Las gratificaciones extraordinarias, únicamente se abonarán de forma prorrateada mes a mes.

El personal que tenga menos de un año de antigüedad en la Empresa, percibirá la parte proporcional que le corresponda en función de los días trabajados.

CAPÍTULO VI

Normas supletorias

Artículo 18. Aplicación de la Legislación general

En todo aquello que no se hubiese concertado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en el "Convenio colectivo nacional de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado" actual y de aplicación en el momento, o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Y para que así conste a todos los efectos se firma el presente Convenio por el representante legal de los trabajadores y la empresa Arruzafa Educación SAL, en Córdoba, a 1 de septiembre de 2015.

ANEXO I

Grupo	Cat. Profesional	S. Base	P.P Extras	Product	Plus Transpo	C.P.P.	Total Bruto
Grupo I	Director	1.185,00	296,25	64,70	139,19	85,57	1.770,71
Grupo I	Subdirector	1.185,00	296,25	64,70	139,19	82,06	1.770,71
Grupo I	Jefe Departamento	1.115,00	278,75	64,70	139,19	77,38	1.675,02
Grupo I	Prof. Titular 2º Ciclo ESO	1.052,00	263,00	64,70	139,19	57,07	1.575,96
Grupo I	Prof. Titular Primaria y 1º Ciclo ESO	900,00	225,00	59,73	139,19	45,56	1.369,48
Grupo II	Titulado Superior	1.052,00	263,00	64,70	139,19	57,07	1.575,96
Grupo II	Titulado Grado Medio	690,00	172,50		139,19	45,54	1.047,23
Grupo II	Personal no titulado	648,60	162,15				810,75
Grupo III	Auxiliar Administrativo	648,60	162,15		139,19	38,95	988,89
Grupo IV	Empleado Servicios Generales	648,60	162,15				810,75
Grupo IV	Aprendices	648,60	162,15				810,75

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.730/2015

Con fecha 22 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

5. Aprobación del precio de venta al público de varios libros.

.../...Primero. Aprobar la fijación del precio público de venta:

	Título	Precio
5.1	Combates por Andalucía	10 €
5.2	La II República y la guerra civil en Villanueva del Duque	11 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas".

Córdoba, a 24 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Hacienda, RH y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 5.759/2015

Con fecha 26 de septiembre actual, insertado en el libro de Resoluciones con número 2015/00005329, he resuelto lo que sigue:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda, Recursos Humanos, y Gobierno Interior mediante Decreto de 7 de julio de 2015 (insertado en libro de resoluciones con número 2015/4185), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A

La Diputación Provincial de Córdoba, procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de Psicólogo/a conforme a las siguientes Bases:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a Psicólogo/a para prestar servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos "Matías Camacho", dependiente de esta Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, al encontrarse actualmente la plaza número 89 vacante, si bien con reserva por encontrarse su titular en situación administrativa de servicios especiales.

La provisión temporal de la referida plaza está motivada por razones de necesidad y urgencia en la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se incorpore su titular y de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, publicada en BOJA número 142, de 25 de julio de 2006.

Las funciones a desempeñar son, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

-Exploración, diagnóstico y valoración de los aspectos de la personalidad, inteligencia y aptitudes de los usuarios.

-Asistencia psicológica, es decir, evaluaciones, psicodiagnóstico, informes, tratamientos y prevención de la salud mental de los usuarios del servicio. En términos concretos, realiza la selección y preparación de los test a emplear con los diferentes usuarios del servicio; psicoterapia superficial y demás actividades rehabilitadoras que por su naturaleza correspondan al específico de la psicología como ciencia.

-Coordinación, seguimiento y evaluación de los tratamientos dependientes de su especialidad que se realicen en el Centro y de los que se practiquen con recursos ajenos.

-Participación en las Juntas y sesiones de trabajo que se establezcan en el Centro.

-Supervisión de las actuaciones de los Planes de Actuación Individual de los usuarios y de los talleres que diariamente realizan los residentes.

-Programación anual de su área y realización de la memoria anual.

-Realización y establecimiento de programas, protocolos y actividades terapéuticas específicas, junto a educadores u otros profesionales del equipo multidisciplinar del Centro o ajeno.

Resuelta definitivamente esta Convocatoria quedará sin efecto la Bolsa de Trabajo de dicha categoría actualmente vigente.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente

samente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciado o Grado en Psicología o en condiciones de obtenerla en el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web:

www.dipucordoba.es/tramites, acompañando fotocopia simple de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la Convocatoria así como de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación justificativa citada en esta misma Base en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 13,30 horas y sábados de 10,00 a 13,30 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Base 4. Resolución provisional de admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

-Presidencia: Un empleado público de la Corporación.

-Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

-Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de

vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: www.dipucordoba.es.

Base 8. Sistema de selección

El sistema de selección constará de dos fases: Una, de oposición; y otra, de concurso.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en él es de 30 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará sobre 20 puntos, como máximo.

Consistirá en una prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, relacionada con las funciones propias de la categoría profesional (descritas en la Base Primera) y el siguiente programa de materias:

1. El diagnóstico psicológico. Conceptos básicos. Principales instrumentos de evaluación y diagnóstico psicológico.
2. Trastornos psicológicos y alteraciones mentales graves. Trastornos diagnosticados en la infancia. Discapacidad.
3. Principales técnicas de modificación de conducta. Modelos conceptuales. Modelos cognitivos. Técnicas de tercera generación.
4. Comunicación de resultados. El informe psicológico: características, tipología de informes, organización de la información.
5. Intervención con las familias. Técnicas de intervención. Papel del psicólogo en la intervención con las familias.
6. El Programa de Atención Individual (PAI) en personas con discapacidad intelectual.
7. Protocolos de intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento.
8. Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a personas con

discapacidad en Andalucía.

9. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

10. Orden de 28 de julio del 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba.

Los criterios de corrección así como la duración de la prueba se fijarán por la Comisión de Selección atendiendo a su contenido y dificultad. En el caso de que dicha prueba teórico y/o práctica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La Comisión de Selección a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio y el nivel de conocimientos de los mismos y sin conocer la identidad de ninguno de ellos determinará la puntuación mínima para superar dicho ejercicio.

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

La calificación para el ejercicio teórico/práctico en el caso de que el mismo no se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios de respuesta alternativa se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros de la Comisión de Selección con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

B) FASE CONCURSO.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 10 puntos que será valorada exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

a) Experiencia Profesional:

Hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de Psicólogo: 0,08 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de Psicólogo: 0,06 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría de Psicólogo: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La experiencia profesional en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba se acreditará, mediante Informe de Vida Laboral mencionado y para esta Convocatoria de oficio con certificado, cuando los interesados la hubiesen alegado en su solicitud.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el período y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación y docencia:

Hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de ries-

gos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

-Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.

-Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

-Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

-Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

-Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

-Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

-Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

-Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por los organismos señalados en el apartado a), se valorará a razón de 0.10 puntos por cada 10 horas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.

Base 9. Resultado final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación total, con indicación de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, experiencia prestada en Administraciones Públicas y al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La Comisión de Selección elevará propuesta a la Delegación de Recursos Humanos para el nombramiento interino del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo; el resto de aspirantes que hayan superado dicho proceso se incluirán por el orden indicado en una lista de reserva. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

La formalización del correspondiente nombramiento interino requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de dicha propuesta, las condiciones exigidas pa-

ra el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades. Igualmente deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En estos casos, el nombramiento podrá recaer en la siguiente persona de la lista de reserva.

6. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2015. El Presidente. PD. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 5.714/2015

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por don José Adrián Pérez Cerro, un Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, en el paraje "Santa Clara", Polígono número 26, parcelas 69 y 186 del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2015.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, a 21 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 5.715/2015

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se adoptan medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17-12-2003) y teniendo necesidad de disfrutar de parte del periodo vacacional que me corresponde, que concreto entre los días 21 de septiembre al 4 de octubre, ambos inclusive y de conformidad con lo que fija el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 (BOE 22-12-86), delego todas las funciones y competencias propias de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde doña María Carmen García Oteros, conforme a lo estipulado en el artículo 43 y siguientes del Reglamento antes citado.

Dése cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Carcabuey, a 18 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezero. Ante mí: El Secretario-Interventor, Fdo. Juan Luis Campos Delgado.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.734/2015

Por Acuerdo número 788/15 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2015, adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el nombramiento de don Vicente Vega Jiménez, don Bernardo Ruiz Hidalgo, don Juan M. Bonilla Luna, don Antonio López Caballero y don Juan Rodríguez Bancalero, realizado de forma provisional mediante el procedimiento de provisión en Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), con efectos del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo: Nombrar mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) por concurso a don Vicente Vega Jiménez, don Bernardo Ruiz Hidalgo, don Juan M. Bonilla Luna, don Antonio López Caballero, don Juan Rodríguez Bancalero y don Salvador Puntas Navas en puesto de Jefe de Turno de Policía Local, cuya toma de posesión será en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, María José Moros Molina.

Núm. 5.735/2015

Por Acuerdo número 787/15 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2015, adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Cesar al funcionario don Francisco Martínez Castro, del nombramiento realizado de forma provisional mediante el procedimiento de provisión en Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), en el Puesto de Jefe de Turno, con efectos del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo: Nombrar mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) por concurso a don Francisco Martínez Castro, en Puesto de Inspector de Policía Local Adjunto a Intendencia, cuya toma de posesión será en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, M^a José Moros Molina.

Núm. 5.743/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación del Inicio de Resolución del expediente de multas municipales de tráfico, al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, se relaciona a continuación:

- Expediente: 60/2015.
- Nombre y apellidos: Don Romica Ciprian Mascar.
- DNI: X 8.929.467 Q.
- Fecha inicio expediente: 27/08/2015.
- Precepto infringido: Artículo 154.1.5B del Reglamento General de Circulación.
- Cuantía: 80 €, con reducción del 50 % en los primeros veinte días naturales desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, 40 €.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo, a 23 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Núm. 5.736/2015

Por Acuerdo número 787/15 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2015, adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Cesar al funcionario don Carmelo Calleja Álvarez, del nombramiento realizado de forma provisional mediante el procedimiento de provisión en Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), en el Puesto de Intendente de Policía Local Adjunto a Intendencia de Mando, con efectos del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo: Nombrar mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) por concurso a don Carmelo Calleja Álvarez, en Puesto de Inspector de Policía Local Adjunto a Intendencia, cuya toma de posesión será en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, María José Moros Molina.

Núm. 5.792/2015

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, el Expediente 37.0/2015 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, afectando el mismo a su vez al anexo de inversiones del presupuesto 2015, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

ALTAS		BAJAS	
Capítulo II Gastos	75.000,00	Capítulo II Gastos	64.106,08
Capítulo IV Gastos	8.106,08	Capítulo VI Gastos	19.000,00

ANEXO DE INVERSIONES

Ayuntamiento de Espejo

I - INVERSIONES

Datos Proyecto

Subvenciones

Total Ap. Mpal. Estado CCAA Dip. Modif. Presupuest.

Delegación Servicios Generales	50.000,00	50.000,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 70 926 62603						
PROYECTOS OBRAS PFEA 2015						
Delegación Obras	3,00	0,00	1,00	1,00	1,00	175.000,00
Pendiente asignar número de iniciarse en año 2015						
Aplicación Presupuestaria 15 241 61968						
Aplicación Presupuestaria 15 241 61974						
SEÑALES DE TRÁFICO. POLICÍA LOCAL						
Delegación de Seguridad	8.000,00	8.000,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 50 133 62311						
PROYECTOS DE URBANIZACIÓN						
Delegación de Obras	2,00					
Aplicación Presupuestaria 16 1532 60900						1,00
Aplicación Presupuestaria 16 151 60901						1,00
ADQUISICIÓN MAQUINARIA. INSTALACIONES Y UTILLAJE. POLICÍA LOCAL						
Delegación de Seguridad	18.000,00	18.000,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 50 132 62310						
EQUIPAMIENTO CENTRO DE EMPLEO						
Formación para el Empleo	1,00	1,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 04 241 63501						
EQUIPAMIENTO NUEVA OFICINA DE TURISMO						
Turismo	1,00	1,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 90 334 62300						
MAQUINARIA, INST. UTILLAJE. CULTURA						
Cultura	2.000,00	2.000,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 08 432 63502						
REPOSICIÓN CÉSPED PISCINA DE VERANO						
Deportes	40.000,00	40.000,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 80 342 63202						
MOBILIARIO. EQUIPAMIENTO PARQUES Y JARDINES						
Parques y Jardines	18.000,00	18.000,00				
Al ser equipamiento no es un Proyecto de Gasto						
Aplicación Presupuestaria 31 171 62500						
INVERS. NUEVA EN CEMENTERIOS						
Cementerio	22.900,00	22.900,00				
Pendiente asignar número de iniciarse en año 2015						
Aplicación Presupuestaria 51 164 60902						
MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES						
S. Generales	1.600,00	1.600,00				
Pendiente asignar número de iniciarse en año 2015						
Aplicación Presupuestaria 70 920 62503						
MAQUINARIA. INST. UTILLAJES GENERALES						
S. Generales	1.500,00	1.500,00				
Pendiente asignar número de iniciarse en año 2015						
Aplicación Presupuestaria 70 920 62300						

II - FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL	
Recursos afectados	175.002,00
Enajen. Inmov.	
C. Especiales	1,00
Cuotas Urbanización	1,00
Otros	175.000,00
Recursos Corrientes	162.002,00

Montilla, a 30 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 5.774/2015

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de agosto de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado cargo nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones reales	35.000,00	39.203,67
	TOTAL	35.000,00	39.203,67

Presupuesto de Ingresos			
CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	CONSIGNACIÓN

	INICIAL	DEFINITIVA
8 Activos financieros	0,00	4.088,70
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00	114,97
TOTAL	100,00	4.203,67

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pedroche, a 29 de septiembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.758/2015

Resolución de Alcaldía Número 150/2015

Vista la Memoria de fecha 25 de septiembre de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2015, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.231.480	Acción Social. Transferencias corrientes a familias	20.690,00
Suman las generaciones de créditos		20.690,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.450.02	Subvención Junta de Andalucía Programa Suministros Vitales	10.500,00
2015.0.450.02	Subvención Junta de Andalucía Programa Solidaridad Alimentaria	10.190,00
Suman los ingresos que generan créditos		20.690,00

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, a 25 de septiembre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 7 Córdoba

Núm. 2.397/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 452/2014

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Estanterías Metálicas Record, SL

Procuradora: Doña Cristina Bajo Herrera

Contra: Estanterías de Miguel, SL

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 452/2014, seguido a instancia de Estanterías Metálicas Record, SL frente a Estanterías de Miguel, SL se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 47/2015

En Córdoba, a día veinte de febrero de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 452/2014 B, a instancias de Estanterías Metálicas Record SL, representada por la Procuradora doña Cristina Bajo Herrera y asistida por el letrado don Alfredo Mudarra de la Rosa contra Estanterías de Miguel SL, declarada en rebeldía y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Estanterías Metálicas Record SL, contra Estanterías de Miguel SL, debo condenar y condeno a la citada entidad a que abone al actor la cantidad de 2.945,26 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, condenándola al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación contra la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Estanterías de Miguel, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2015. La Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Posadas

Núm. 5.609/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Posadas

Expediente de Dominio 147/15

DOÑA MILAGROSA CUENCA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE POSADAS (CÓRDOBA), HAGO PÚBLICO POR EL PRESENTE:

Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Domi-

nio, bajo el número 147/15, a instancia de Juan Manuel Díaz Caro, representado por la Procuradora Sra. Matilde Esteo Domínguez, sobre Inmatriculación de Finca de la siguiente finca:

“Urbana. En Palma del Río, en la calle Caminillo de Gloria 4, con 235 metros cuadrados, en bloque con dos viviendas, una en planta baja y otra en planta alta. Se accede a ella independientemente por entrada y escalera, abiertos a la calle Caminillo de Gloria 4. Linda: Al frente, con calle Caminillo de Gloria; fondo, en parte con el número 26 de la calle Rioseco y, en parte, con el número 27, números 29 y 28 de la calle Rioseco de Palma del Río; y por la izquierda entrando, con terrenos rústicos, propiedad de don Rafael Santiago Riesgo”.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 1 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.665/2015

Refª/Expediente CONTRATACIÓN/paHM-39/2015
INICIATIVA URBANA URBAN SUR-CÓRDOBA

De conformidad con lo dispuesto por esta Presidencia mediante decreto dictado en esta misma fecha, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto urgente de adjudicación del contrato de obras contenidas en el “Proyecto de Mejoras del Centro Cívico Complementario Arrabal del Sur”.

1. Objeto del contrato: Las obras contenidas en el “Proyecto de Mejoras del Centro Cívico Complementario Arrabal del Sur”.

Las obras proyectadas están incluidas en el marco del Proyecto Urban Sur Córdoba, cofinanciado en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible urbano y local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. Tipo de licitación: Setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (74.984'96 €), incluido IVA.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los especificados en la cláusula núm. 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- A) Oferta económica (80%).
- B) Ampliación plazo de garantía (20%).

4. Plazo de ejecución del contrato: Dos (2) meses.

5. Modificación del contrato: El régimen de modificación del contrato será el recogido en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

6. Requisitos de solvencia: De conformidad con lo establecido

en el artículo 65 del TRLCSP no se exige estar en posesión de clasificación.

7. Propositiones, lugar y plazo de presentación: En la forma prevista en la base 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12:00 horas del día siguiente de transcurridos trece (13) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

8. Apertura de propositiones: El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en la cláusula núm. 22 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Pedro García Jiménez.

Comunidad de Regantes "Salva García" Sillillos (Córdoba)

Núm. 5.750/2015

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Con el presente anuncio se convoca a los miembros de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en Sillillos, en la sede de la Comunidad, el próximo día 30 de octubre de 2015, a las 19'30 y 20'00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
2. Actuaciones desde la última asamblea.
3. Aguas invernales.
4. Pleitos y recursos.
5. Cuentas y campaña de riego.
6. Actuaciones y ejecución.
7. Sugerencia e información.

En Fuente Carreteros, 17 de septiembre de 2015. El Presidente, Fdo. Rafael Crespillo Rodríguez.

Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso" Adamuz (Córdoba)

Núm. 5.713/2015

Por medio de la presente se convoca reunión ordinaria de la Comunidad de Regantes "Algallarín El Paraíso", a celebrar en el local social sito en calle Julio Romero de Torres número 5 de Algallarín (Córdoba), el día 25 de octubre de 2015, a las 11,30 horas en primera convocatoria y, a las 12,00 en segunda, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º. Informar sobre las obras del Arenoso.
- 3º. Informar sobre el desarrollo de la campaña de riegos.
- 4º. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2016, aprobación si procede.
- 5º. Propositiones, ruegos y preguntas.

Algallarín, a 21 de septiembre de 2015. -El Presidente, Pdo. Pedro Lora Salinas.